



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-MDMM

Mariano Melgar, 26 JUL 2024

### VISTO:

Carta N° 46-2024-SSOSI-LLHC-MDMM, Informe N° 26-2024-SSOSI-LLHC-MDMM, Informe Técnico N° 052-2024-MSCL-EEI-MDMM, Informe N° 954-2024-CMA-GDTI-MDMM, Informe N° 361-2024-OGPyP-MDMM, Dictamen Legal N° 276-2024-OGAJ-MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal y depende directamente de alcaldía

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos, desarrollados en las entidades. Por lo que las autoridades administrativas deben actuar acorde a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.

Que, con Carta N° 46-2024-SSOSI-LLHC-MDMM de fecha de presentación 22 de julio de 2024 Expediente N° 12378, el Arquitecto Lenin Herrera Chullo- Supervisor de Obra presenta Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra de la Referencia, adjuntando INFORME 26-2024-SSOSI-LLHC-MDMM en el que se concluye que el Monto del Presupuesto contratado asciende a S/ 3 543 657.08, siendo el presupuesto adicional de obra N° 02 S/ 69 633.72(+), presupuesto deductivo vinculado N° 02 S/ 36 339.80 (-). TOTAL ADICIONAL NETO: S/ 33 293.92, RATIFICANDO LOS CÁLCULOS FORMULADOS POR EL CONTRATISTA CONSORCIO C&Q, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO MEDIANTE CARTA N° 0023-2024/C&Q.

Que, con Informe Técnico N° 052-2024-MSCL-EEI-MDMM, el Evaluador de Estudios de Inversión concluye que, de acuerdo al control del supervisor de obra y revisión de su despacho, en conjunto el Adicional N° 1, Deductivo vinculante N° 1, Adicional N° 02- Deductivo vinculante N° 02 tienen un porcentaje de incidencia acumulado de 12.74%, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor del 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva. Asimismo, corrobora los cálculos realizados por el Contratista y la Supervisión, coincidiendo con los montos antes establecidos.

Que, con INFORME N° 954-2024-CMA/GDTI-MDMM de fecha de presentación 25 de julio de 2024-CMA/GDTI/MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura manifiesta que habiendo sido complementado el expediente con la revisión del proyectista y evaluador, y al contar con el informe del SUPERVISOR DE OBRA, quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnico financiero de obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, la Gerencia brinda CONFORMIDAD AL ADICIONAL N° 02, por el monto neto de S/ 69 633.72 el mismo que representa el 1.97% del monto contractual de ejecución y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por el monto neto de S/ 36 399.80, el mismo que representa el 1.03% del monto contractual de ejecución; así mismo, manifiesta que el monto NETO de adicional N° 02-deductivo vinculante N° 02 es por el monto de S/ 33 293.92 el mismo que representa el 0.94% del monto



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-MDMM

contractual de ejecución, de acuerdo al control del supervisor de obra y su despacho, ratificando la demás información obrante en el Informe emitido por el Evaluador de Estudios de Inversión antes detallado.

#### DATOS GENERALES:

OBRA	: "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2504658
ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
UBICACIÓN	Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa
MODALIDAD DE EJECUCION	Por Contrata - Suma Alzada
DEL CONTRATISTA	
CONTRATO	Contrato N° 008 - 2024-MDMM
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/ 3,543,657.08 soles
EMPRESA QUE EJECUTA	CONSORCIO C&Q
REPRESENTANTE COMUN	SR. WILBER JOHN CONTRERAS LUNA
RESIDENTE DE OBRA	ING. PEDRO MOISES VIULLANUEVA CERPA CIP: 106618 ING. JOSE MIGUEL ARENAS FLORES; CIP: 86400
PLAZO DE EJECUCION	90 días calendario
DE LA SUPERVISION	
JEFE DE SUPERVISION	ARQ. LENIN LUIS HERREA CHULLO; CAP 6887
DE LA EJECUCION	
Fecha de inicio	28/03/2024
Fecha de término programado	25/05/2024

FUENTE INFORME TÉCNICO N° 052-2024-MSCL-EEI-MDMM

#### COMPONENTES DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	<u>ARQUITECTURA</u>						1,052.99
01.01	COBERTURA EN TECHO					1,052.99	
01.01.01	COBERTURA SOBRECARGA CON CERAMICO 45X45	M2	12.32	85.47	1,052.99		
02	<u>INSTALACIONES SANITARIAS</u>						8,225.24
02.01	COLOCACION DE TAPAS PARA INODOROS	UND	26.00	46.45	1,207.70		
02.02	COLOCACION DE PAPELERAS CROMADA	UND	12.00	91.06	1,092.72		
02.03	COLOCACION DE JABONERAS Y TOALLERA EN DUCHAS	UND	6.00	81.50	489.00		
02.04	COLOCACION DE EXPENDEADORAS DE JABON LIQUIDO	UND	12.00	84.75	1,017.00		



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-MDMM**

02.05	COLOCACION DE ESPEJOS EN SS.HH	M2	12.66	251.63	3,185.64	
02.06	COLOCACION DE TACHOS DE BASURA EN BAÑOS	UND	26.00	47.43	1,233.18	
<b>03</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					6,732.07
03.01	ALIMENTADORES Y CABLEADOS					6,732.07
03.01.01	12 INSTALACION CON CABLE VULCANIZADO N°	M	74.60	30.16	2,249.94	
03.01.02	INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT 1 "	M	68.60	39.24	2,691.86	
03.01.03	INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE DE 1 "	M	16.00	29.10	465.60	
03.01.04	CABLE ALIMENTADOR ILUMINACION PATIO N2XOH (2x6 mm2 (F-N)+1x6(T))mm2	M	68.60	19.31	1,324.67	
<b>04</b>	<b>ACCESORIOS Y OTROS</b>					35,304.16
04.01	MESAS PARA EDUCACION INICIAL	UND	15.00	381.36	5,720.40	
04.02	ESTABILIZADORES GRANDE PARA SALA DE COMPUTO	UND	1.00	1,270.86	1,270.86	
04.03	ESTABILIZADOR PEQUEÑO	UND	7.00	204.17	1,429.19	
04.04	BALONES DE GAS 45 KG	UND	4.00	579.05	2,316.20	
04.05	MOUSE POR CABLE USB	UND	54.00	43.94	2,372.76	
04.06	PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE	CLB	1.00	19,306.65	19,306.65	
04.07	PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	CLB	1.00	2,888.10	2,888.10	

COSTO DIRECTO		51,314.46
GASTOS GENERALES	8 %	4,105.16
UTILIDAD	7 %	3,592.01
SUB TOTAL		59,011.63
IGV	18 %	10,622.09
TOTAL		69,633.72

**COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02**

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio	Parcial S/.
<b>07</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
07.01.02	CORTE DE TERRENO EN ROCA C/EQUIPO	M3	1.80	S/ 146.04	S/ 262.87
07.01.04	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	2.34	S/ 29.39	S/ 68.77
07.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	2.34	S/ 93.61	S/ 219.05
07.06	OTROS				
07.06.05	POSTE DE CONCRETO PARA REFLECTOR	UND	8.00	S/ 2,656.82	S/ 21,254.56
	COSTO DIRECTO				S/ 21,805.25
	GASTOS GENERALES	8.00%			S/ 1,744.42
	UTILIDAD	7.00%			S/ 1,526.37
<b>MOBILIARIO INICIAL</b>					
1.07	MESA METAL POLIPROPILENO	UND	15.00	381.36	S/ 5,720.40
	SUB TOTAL				S/ 30,796.44
	IGV	18.00%			S/ 5,543.36
	TOTAL				S/ 36,339.80

FUENTE INFORME TÉCNICO N° 052-2024-MSCL-EEI-MDMM



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-MDMM

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal acreditada con **Informe N° 308-2024-OGPyP-MDMM**, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el artículo 205.1 del RLCE establece "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", siendo que en el caso concreto conforme lo acredita el Informe N° 361-2024-OGPy P-MDMM emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para lo cual el gasto será cargado a la Meta 0015 y secuencia funcional programática del gasto por un monto de S/. 33 293.92

Que, el Art. 205.2 indica, "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Respecto a este punto LA RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 02 se realiza por parte de la Supervisión con fecha 04 de julio del 2024 con CARTA N° 37-2024-SSOSI-LLHC-MDMM, EXPEDIENTE N° 11237, siendo la necesidad del Adicional N°2 anotada con fecha 03/07/2024 en el Asiento N° 932, se encuentra entonces dentro de plazo fijado por Ley..

Que, el Artículo 205.4 establece, "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". ESTANDO DENTRO DE PLAZO EN EL CASO CONCRETO, PUESTO QUE EL CONTRATISTA PRESENTO EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL EL 18 DE JULIO DE 2024 (DÍA QUINCE SIGUIENTE A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA) Y EL SUPERVISOR REMITE A LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD EL 22 DE JULIO DE 2024 (CUARTO DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA).

Que, conforme al Artículo 205.6, "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Asimismo, el Artículo 205.7 dice: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-MDMM

propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". SE CUENTA CON EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA EMITIDO MEDIANTE LA CARTA N° 09-CONSULTAS-SAN IGNACIO DE FECHA DE PRESENTACIÓN 24 DE JULIO DE 2024. EXPEDIENTE N° 12474-2024.



Además, el Artículo 205.9, señala "En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

Del mismo modo, el Artículo 205.13, prescribe "De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad" Y, el 205.14, "El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales". También el artículo 205.15 "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".



Que, mediante Dictamen Legal N° 276-2024-OGAJ-MDMM de 26 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General Asesoría Jurídica ha señalado textualmente: "Que, del análisis formulado se establece que la solicitud de Aprobación de Adicional de Obra N° 02 Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la opinión favorable de las diferentes dependencias de la Entidad, tal cual consta con la emisión de los documentos siguientes: INFORME TÉCNICO N° 052-2024-MSCL-EEI-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión en Obras Públicas, la CARTA N° 09-CONSULTAS-SAN IGNACIO emitida por el Proyectista, el INFORME N° 954-2024-CMA/GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe N° 361-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; CONSECUENTEMENTE CORRESPONDE DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA DE LA REFERENCIA POR EL MONTO NETO DE S/. 33 293.92 Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 232-2024-OGAJ/MDMM, así como, los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y por la Subgerencia de Obras Públicas;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Adicional de Obra N° 02 por el monto neto de S/ 69 633.72 (Sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con 72/100 soles) el mismo que representa el



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024-MDMM**

1,97% del monto contractual de ejecución y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto neto de S/ 36,339.80 (Treinta y seis mil trescientos treinta y nueve con 80/100 soles) el mismo que representa el 1.03% del monto contractual de ejecución. NO EXCEDIENDO EL 15%. DEBIENDO EXIGIR LA GARANTIA CONFORME AL ART.205.15 del RLCE. DE ACUERDO al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION			
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	ADICIONAL N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 3,543,657.08	S/ 424,462.77	S/ 6,146.30	S/ 69,633.72	S/ 36,339.80
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 418,316.47		S/ 33,293.92	
% INCIDENCIA		11.98%	0.17%	1.97%	1.03%
% INCIDENCIA ACUMULADO		11.98%	11.80%	13.77%	12.74%

Fuente: Informe N° 954-2024-CMAGDTI-MDMM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto NETO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 S/. 33 293.92 CON UNA INCIDENCIA DE 0.94% DEL MONTO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN Y UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE 12.74% (considerando el adicional N° 01),

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la retención del 10% por Fiel Cumplimiento del Adicional N° 02-Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en la valorización según contrato por el monto de S/ 41 631.65.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR** copias certificadas del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el deslinde de responsabilidades que pudieran corresponder, por la demora en la tramitación y expedición de resolución aprobatoria y las consecuencias que de ella se desprenda conforme al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al contratista de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar F. Zapana Teves  
GERENTE MUNICIPAL (R)